

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2020- Al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 110013105015201900291-00, informando que las partes no han presentado la liquidación del crédito, conforme se ordenó en auto anterior; por otro lado, se encuentra pendiente resolver el memorial presentado por la ejecutante mediante correo electrónico. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

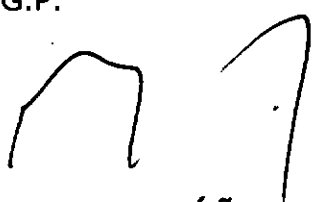
Observa el despacho que la parte ejecutante allega solicitud a través del correo electrónico (fl. 60 y 61), en la cual solicita impulso al proceso y se disponga notificar a la demandada en la dirección suministrada en dicho escrito.

Frente a lo anterior, este despacho **NO ACCEDE** a la petición de la parte ejecutante, por cuanto el mandamiento de pago se ordenó notificar por **anotación en estado** y no de manera personal; por el contrario, se dispuso en auto del 28 de febrero de 2020 seguir adelante con la ejecución, se fijaron agencias en derecho y se ordenó presentar la liquidación del crédito (fl. 59).

En ese sentido, y contrario a lo manifestado por el apoderado ejecutante, quien debe darle impulso al proceso son las partes y no el despacho, razón por la cual se le **REQUIERE**, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia en cita, esto es, presentar la liquidación del crédito, conforme lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P.

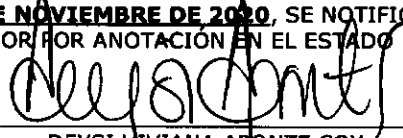
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **065**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA